

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehension y Entrega de Garantia Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 110014003053202301118 00

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico, se advierte que en el Formulario de Ejecucion Registrado ante Confecamaras se hace relacion al vehiculo de Placas ZZR 756, sin embargo en el poder y demas documentos versa sobre el vehiculo de Placas GPW 459.

En razon a lo anterior con base en lo nomado en el articulo 132 delCodigo General del Proceso, se adopta la siguiente medida de saneamiento:

1. Dejar sin efecto el auto de 27 de septiembre de 2023 mediante el caul se ordeno la aprehension de veiculo de placas ZZR 756.

2. Inadmitir la solicitu de inmovilizacion de garantia mobilidaria con base en lo normado en el articulo 90 delCodigo General del Proceso, para que en el termino de cinco dias so pena de rechazo, aclare el vehiculo respecto del cual se pretende la inmovilizacion y conforme a ello adecuar y/o anexar los documentos que correspondan.

Notifiquese,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 203 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - diciembre - 2023</u></p> <p style="text-align: center;"><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--